



Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 449 -2015-MPH/GT.

Ayacucho, 15 OCT 2015

VISTO:

El expediente N° 20817 de fecha 10 de setiembre del 2015, Informe Técnico N° 157-2015-MPH/51-52, de fecha 18 de setiembre del 2015 y Opinión Legal N° 228-2015-MPH-GT/AL, de fecha 07 de octubre del 2015, promovido por el señor RUDY MANOLO QUISPE CIPRIAN en su condición de Gerente General de la Empresa Multiservicios Transportes Turismo "HIJOS DE ACOSVINCHOS" S.A., con pretensión de obtener la Autorización de Permiso de Operación para el Servicio de Transporte Interurbano colectivo con autos;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley orgánica de las municipalidades, establece como función específica exclusiva de la municipalidades provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su Jurisdicción.

Que, Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de Transporte Terrestre de manera Pública o Privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público, 55.1 La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de Transporte de Personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declamación Jurada, dirigida a la





Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente General de la Empresa Multiservicios Transportes Turismo "HIJOS DE ACOSVINCHOS" S.A., ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la **INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE**, en su Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los Terminales Terrestres de personas o mercancías, las **estaciones de ruta**, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio. 35.5 **Está prohibido el uso de la vía pública, como Terminal terrestre**, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial. 33.7 En el caso de Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial, Urbano Interurbano, los Terminales Terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del Transportista.

Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 3.- **Definiciones**, Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se entiende por: 3.63.5 **Servicio de Transporte Interurbano Especial de Personas en Auto Colectivo**: Servicio de transporte especial de personas que tiene por objeto el traslado de usuarios desde un punto de origen a uno de destino, y 3.63.6 **Servicio de Taxi**: Servicio de transporte especial de ámbito provincial, prestado en vías urbanas e interurbanas, que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 52° **Autorización en el servicio de transporte Interurbano público de personas**, 52.1 La autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en el ámbito nacional, regional y provincial puede ser: 52.4.4 **Autorización para prestar servicio de transporte en auto colectivo**.

Que, la Ley 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su artículo Quinto establece que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales





Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

TRAMO I.- Paradero Inicial: Jr. Los Andes N° 177- Ayacucho, Muyurina, Valle Yucaes, Acosvinchos, Huaychao, Casacancha y Viceversa.

TRAMO II.- Paradero Inicial: Jr. Los Andes N° 177- Ayacucho, Muyurina, Muruncancha, Suso, Chiuapamapa, Acosvinchos y Viceversa.

TRAMO III.- Paradero Inicial: Jr. Los Andes N° 177- Ayacucho, Muyurina, Pacaycasa, Wari, Acosvinchos y Viceversa, con las siguientes unidades:

Nº	MARCA	PLACA	AÑO	PROPIETARIO
1	TOYOTA	A2B-606	2001	QUISPE GONZALES JORGE
2	TOYOTA	TGF-308	2001	CANCHARI QUISPE ROBERTO
3	TOYOTA	ABN-059	2014	ORE GUTIERREZ ANTONIA
4	TOYOTA	W3J-657	2000	QUISPE BELLIDO WILMER
5	TOYOTA	Y1S-680	2003	ACEVEDO SULCA JUAN
6	TOYOTA	Z3S-408	2001	AQUINO QUISPE JACINTO
7	TOYOTA	Z1J-438	2002	CUYA TERRES EDWIN
8	TOYOTA	Z2X-393	2001	DURAND QUISPE PROSPERO MARINO
9	TOYOTA	C1A-624	2001	AQUINO QUISPE EDGAR
10	TOYOTA	A6Y-696	2002	GUTIERREZ SULCA REYNON
11	TOYOTA	C1N-102	2007	RIOS QUISPE ALFREDO
12	TOYOTA	X1P-422	2002	HUAMAN CANDIA WILBER
13	TOYOTA	A0Y-665	2001	QUISPE BARRIENTOS, PABLO



ARTÍCULO SEGUNDO.- Prohibir TERMINANTEMENTE a

La Empresa Multiservicios Transportes Turismo "HIJOS DE ACOSVINCHOS" S.A., realizar el embarque y desembarque en la vía pública, y /o alrededores del Mercado de la Magdalena, bajo apercibimiento de ser anulada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENECE a La Empresa

Multiservicios Transportes Turismo "HIJOS DE ACOSVINCHOS" S.A, a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley. Además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en formar en el equipo de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO.- la presente resolución será vigente

hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a La Empresa

Multiservicios Transportes Turismo "HIJOS DE ACOSVINCHOS" S.A, realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga.



Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.

Que, el Gerente de La Empresa Multiservicios Transportes Turismo "HIJOS DE ACOSVINCHOS" S.A., solicita la Autorización de Permiso de Operación, para el Servicio Colectivo con Autos en las zonas distritales, mediante expediente N° 20817, de fecha 10 de setiembre del 2015, para cubrir la siguiente ruta:

Recorrido de Ida Y Vuelta

TRAMO I.- Paradero Inicial: Jr. Los Andes N° 177- Ayacucho, Muyurina, Valle Yucaes, Acosvinchos, Huaychao, Casacancha y Viceversa.

TRAMO II.- Paradero Inicial: Jr. Los Andes N° 177- Ayacucho, Muyurina, Muruncancha, Suso, Chiuapamapa, Acosvinchos y Viceversa.

TRAMO III.- Paradero Inicial: Jr. Los Andes N° 177- Ayacucho, Muyurina, Pacaycasa, Wari, Acosvinchos y Viceversa.

Que, con Informe Técnico N° 157-2015-MPH/51-52, de fecha 18 de setiembre del 2015, se recomienda otorgar la Autorización para el servicio Interurbano colectivo con autos por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA 2013. Asimismo el local de la mencionada Empresa, queda ubicada en el Jr. Los Andes de la ciudad de Ayacucho.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibo N° 000000040101, por concepto de la Autorización de Permiso de Operación para el Servicio de Transporte de personas con autos.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LA AUTORIZACIÓN para brindar el servicio colectivo de Transporte Público Interurbano de Pasajeros, con una flota vehicular de trece (13) unidades vehiculares, el periodo de la autorización será por dos (2) años, a partir del 13 de octubre del año 2015 hasta el 12 de octubre del año 2017. A favor de La Empresa Multiservicios Transportes Turismo "HIJOS DE ACOSVINCHOS" S.A., en el siguiente recorrido:





Municipalidad Provincial de Huamanga
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de La Empresa Multiservicios Transportes Turismo "HIJOS DE ACOSVINCHOS" S.A., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENCIA DE TRANSPORTES
 ING. R. FERNANDO MORALES ARANGIELA
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 Ayacucho, **15 OCT. 2015**
 Oficio Circ. N° 2885-2015-UTD-SC-MPH
 SEÑOR: SCAB GERENCIA DE SISTEMAS
 Para su conocimiento y fines consiguientes, se remite en copia
 del original de: RE-149-2015-MPH/ST
 de fecha: 15 OCT. 2015
 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
 expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
 JEFE